



Factura: 001-004-000001019



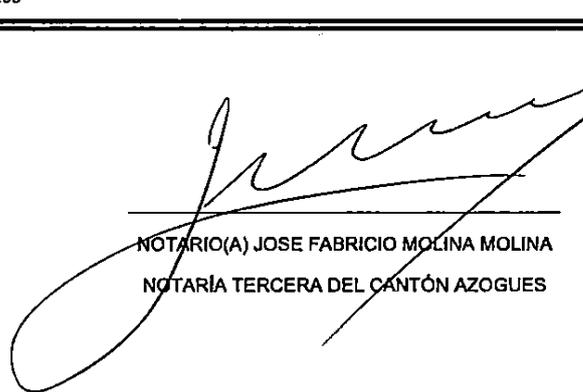
20160301003P00182

NOTARIO(A) JOSE FABRICIO MOLINA MOLINA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON AZOGUES

EXTRACTO

Escritura N°:	20160301003P00182						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE FEBRERO DEL 2016, (9:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEREZ RODAS JUAN HERIBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100909266	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PEREZ BANEGAS FLAVIO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103082855	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PEREZ BANEGAS NUVE NARCISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103910808	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PEREZ BANEGAS MILTON SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103601472	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PEREZ BANEGAS JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103723011	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PEREZ BANEGAS MARIELA FRANCISCA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103910790	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PEREZ BANEGAS JOSE OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301816641	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PEREZ BANEGAS CARLOS MANOLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104724448	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CAÑAR		AZOGUES			AZOGUES		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


 NOTARIO(A) JOSE FABRICIO MOLINA MOLINA
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN AZOGUES



Umocei

Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azogues

2016	03	01	003	P00182
------	----	----	-----	--------

1
2
3
4
5
6
7

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
MIXTO INTERPROVINCIAL E INTERNACIONAL
TRANSPEREBANEGAS S.A.;
OTORGADA POR:
JUAN HERIBERTO PEREZ RODAS Y OTROS
CUANTIA: 800,00 USD**



8 En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar en la
9 República del Ecuador, al primer día del mes de febrero del año
10 dos mil diez y seis. Ante mi Doctor **JOSÉ FABRICIO MOLINA**
11 **MOLINA**, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen a la
12 celebración de la presente escritura los señores **JUAN**
13 **HERIBERTO PEREZ RODAS** casado, **FLAVIO ROBERTO**
14 **PEREZ BANEGAS** casado, **NUVE NARCISA PEREZ BANEGAS**
15 soltera, **MILTON SANTIAGO PEREZ BANEGAS** soltero, **JUAN**
16 **PABLO PEREZ BANEGAS** casado, **MARIELA FRANCISCA**
17 **PEREZ BANEGAS** casada, **JOSE OSWALDO PEREZ**
18 **BANEGAS** casado, **CARLOS MANOLO PEREZ BANEGAS**
19 viudo; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
20 mayores de edad, vecinos del lugar, idóneos y conocidos por mi
21 doy fe, quienes me han presentado sus respectivos documentos
22 de identificación, bien instruidos en el objeto y resultados
23 legales de la presente escritura pública a cuyo otorgamiento
24 proceden libre y voluntariamente con la capacidad civil necesaria
25 para realizar esta clase de actos y contratos exponen, que tienen
26 a bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que
27 me entregan la misma que copiada dice: **CONSTITUCION DE**

1 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MIXTO**
2 **INTERPROVINCIAL E INTERNACIONAL**

3 **TRANSPEREZBANEGAS S.A. SEÑOR NOTARIO:** En el

4 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una

5 de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas

6 siguientes: **PRIMERA.-** Comparecientes.- Comparecen a la

7 celebración de este instrumento público, por sus propios

8 derechos, los señores: 1.- **JUAN HERIBERTO PEREZ RODAS,**

9 por sus propios y personales derechos, mayor de edad,

10 ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero uno cero

11 cero nueve cero nueve dos seis seis (0100909266) de estado

12 civil casado, domiciliado en la ciudad de Azogues, 2.- **FLAVIO**

13 **ROBERTO PEREZ BANEGAS,** por sus propios y personales

14 derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de

15 ciudadanía número cero uno cero tres cero uno ocho dos ocho

16 cinco cinco (0103082855) de estado civil casado, domiciliado en

17 la ciudad de Cuenca, 3.- **NUVE NARCISA PEREZ BANEGAS,**

18 por sus propios y personales derechos, mayor de edad,

19 ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero uno cero

20 tres nueve uno cero ocho cero ocho (0103910808) de estado

21 civil soltera, domiciliado en la ciudad de Azogues, 4.- **MILTON**

22 **SANTIAGO PEREZ BANEGAS,** por sus propios y personales

23 derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de

24 ciudadanía número cero uno cero tres seis cero uno cuatro siete

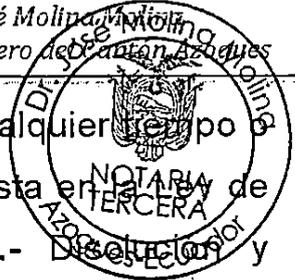
25 dos (0103601472) de estado civil soltero, domiciliado en la

26 ciudad de Cuenca, 5.- **JUAN PABLO PEREZ BANEGAS** por sus

27 propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con

28 cédula de ciudadanía número cero uno cero tres siete dos tres

1 **Artículo Primero.-** Naturaleza, nacionalidad y denominación.-
2 La denominación que la compañía utilizará en todas sus
3 operaciones será "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
4 MIXTO INTERPROVINCIAL E INTERNACIONAL
5 TRANSPEREBANEGAS S.A". Esta sociedad se constituye
6 como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se
7 regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en
8 cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como
9 la "CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
10 PESADO MIXTO INTERPROVINCIAL E INTERNACIONAL
11 TRANSPEREBANEGAS S.A.". **Artículo Segundo.-**
12 Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón
13 Azogues, provincia del Cañar, República del Ecuador. Por
14 resolución de la Junta General de accionistas podrá
15 establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar
16 del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto.
17 **Artículo Tercero.-** Objeto social.- La compañía se dedicará
18 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,
19 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
20 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, Sus
21 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos
22 Competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo
23 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
24 civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su
25 objeto social. **Artículo Cuarto.-** Duración.- El plazo de duración
26 de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
27 fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro
28 Mercantil; sin embargo, la junta general de accionistas,



1 convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o
 2 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de
 3 Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.-** Disolución y
 4 liquidación.- La Junta general podrá acordar la disolución de la
 5 Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo
 6 cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o
 7 forzosamente, el procedimiento de liquidación será el
 8 contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador
 9 el representante legal de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO.-**
 10 **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES Artículo Sexto.-** Capital
 11 suscrito.- El capital suscrito de la Compañía es de
 12 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 13 NORTEAMÉRICA (800 USD) dividido en acciones nominativas,
 14 ordinarias, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.
 15 **Artículo Séptimo.-** Referencias legales.- En todo lo relativo a la
 16 transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la
 17 compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de
 18 acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos,
 19 derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las
 20 resoluciones de la junta general, aumentos de capital y demás
 21 asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos
 22 de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.
 23 **CAPÍTULO TERCERO.-** ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA
 24 **GENERAL Artículo Octavo.-** Juntas Generales.- La junta
 25 general, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la
 26 compañía, y se compone de los accionistas o de sus
 27 representantes o mandatarios reunidos con el quórum de
 28 instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la

1 Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.
2 Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses
3 de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los
4 siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes
5 que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio
6 económico; b) Resolver acerca de la distribución de los
7 beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c)
8 Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios
9 cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar
10 o revisar sus respectivas remuneraciones. La junta general
11 extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las
12 autoridades previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo
13 soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo
14 menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado,
15 debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de
16 la junta general. **Artículo Noveno.-** Convocatoria.- Sin perjuicio
17 de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al
18 Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias
19 para junta general serán hechas por la prensa por parte del
20 Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación,
21 por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el
22 efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El
23 Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de
24 que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le
25 convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará
26 el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las
27 juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá
28 discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El

Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Tungurahua



1 tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será
2 nulo, con sujeción a la Ley. **Artículo Décimo.-** Junta
3 Universales.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías
4 cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de
5 la compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus
6 representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la
7 celebración de la junta, se entenderá que ésta se encuentra
8 válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos
9 válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado
10 tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta
11 respectiva bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Primero.-**
12 Presidente y Secretario de Junta general.- Presidirá la junta
13 general el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y a
14 falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a junta
15 como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente
16 General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un
17 Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario.
18 **Artículo Décimo Segundo.-** Atribuciones y deberes de Junta
19 general.- Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno: a)
20 Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y
21 los presentes estatutos señalan como de su competencia
22 privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los
23 negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como
24 entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas
25 funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente
26 a otro organismo social; c) Reformar este contrato social, previo
27 el cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en forma
28 obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores

1 las normas consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar la
2 constitución de mandatarios generales de la compañía; f)
3 Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones
4 de capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente
5 General y Comisarios principal y suplente; h) Señalar las
6 remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario; i)
7 Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y, j) Autorizar
8 al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía
9 exceda de tres mil dólares de los Estados Unidos de
10 Norteamérica (3000 USD), así como de actos de disposición de
11 bienes inmuebles de la compañía. **Artículo Décimo Tercero.-**
12 **Quórum.-** Para que la junta general -ordinaria o extraordinaria-
13 pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el
14 domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de
15 personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento
16 del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo
17 dispuesto por la ley. **Artículo Décimo Cuarto.-** **Mayoría.-** Salvo
18 las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta
19 general serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado
20 representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se
21 sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se
22 considerará negada. **Artículo Décimo Quinto.-** **Derecho a voto.-**
23 En la junta general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho
24 a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a
25 voto en proporción a su haber pagado. **Artículo Décimo Sexto.-**
26 **Representación.-** Los accionistas pueden hacerse representar
27 en las juntas generales de accionistas, para ejercer sus
28 derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de

Dr. José Molina Molina
 Notario Tercero del Cantón Azuay



1 ella o poder otorgado por escritura pública. Un accionista no
 2 puede hacerse representar sino por un solo mandatario en cada
 3 vez, cualquiera que sea su número de Acciones de su titularidad.
 4 Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de
 5 otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto,
 6 pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede
 7 votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus
 8 mandantes. **Artículo Décimo Séptimo.-** Resoluciones.- Las
 9 resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y este
 10 estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes,
 11 que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el
 12 derecho de oposición, en los términos que determina la Ley.
 13 **Artículo Décimo Octavo. -** Libro de actas.- Las resoluciones de
 14 las juntas generales así como una sintética relación de las
 15 sesiones se hará constar por medio de las actas que se
 16 extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a
 17 máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que
 18 serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y
 19 rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de cada
 20 junta. **CAPÍTULO CUARTO.-** LOS INTEGRANTES DE LOS
 21 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL
 22 GERENTE GENERAL **Artículo Décimo Noveno.-** Del
 23 Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la
 24 junta general para un período de dos años, pudiendo ser
 25 reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la
 26 compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a)
 27 Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general,
 28 debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b)

1 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de
2 acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el
3 nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente
4 General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que
5 la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General,
6 con todas las atribuciones del subrogado o sustituido. La junta
7 general deberá designar un Presidente subrogante en caso de
8 ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia
9 definitiva. **Artículo Vigésimo.- Del Gerente General.-** El Gerente
10 General será elegido por la junta general para un período de dos
11 años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la
12 compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
13 Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía.
14 Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a
15 juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de
16 la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios
17 poderes de administración y manejo de los negocios sociales
18 con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones
19 impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos,
20 atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo
21 dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son
22 atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos
23 los actos de administración y gestión diaria encaminados a la
24 consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a
25 nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y
26 obligaciones con bancos, entidades financieras, personas
27 naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c)
28 Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios

Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azuay



1 generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos
2 cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la
3 junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada
4 cabo al frente de la compañía, así como el balance general y
5 demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta
6 general las recomendaciones que considere convenientes en
7 cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de
8 reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y
9 fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;
10 g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como
11 velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos;
12 h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas
13 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago
14 contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar
15 letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j)
16 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, k)
17 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen
18 e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas
19 que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
20 cumplimiento de su cometido. **Artículo Vigésimo Primero.-** De
21 los Subgerentes temporales o apoderados.- Cuando la junta
22 general de accionistas lo estime conveniente, nombrará a través
23 del representante legal, uno o más apoderados por el tiempo y
24 con las atribuciones que se le señalare en sus respectivos
25 poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación legal
26 para uno o más negocios de la compañía. **CAPÍTULO QUINTO.-**
27 **FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE**
28 **Artículo Vigésimo Segundo.-** De los Comisarios.- La junta

1 general nombrará un comisario principal y otro suplente. Al
2 Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus
3 justificaciones, así como el estudio del estado económico y
4 financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones
5 señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un
6 informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. El Comisario
7 durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
8 indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones
9 previstos en la Ley. **Artículo Vigésimo Tercero.-** Balances.-
10 Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico
11 al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el
12 Gerente General a consideración de la junta general ordinaria. El
13 balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la
14 situación patrimonial de la sociedad, sino también las
15 explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes
16 la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de
17 conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un
18 contador o auditor calificado **Artículo Vigésimo Cuarto.-**
19 Reparto de utilidades y formación de reservas.- A propuesta del
20 Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la
21 junta general resolverá sobre distribución de utilidades,
22 constitución de fondos de reserva, pero anualmente se
23 segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por
24 ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que
25 este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%)
26 del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto
27 de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley
28 de Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de

Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azuques



1 las reservas legales, la junta general podrá decidir ~~acorde con el~~
2 estatuto la formación de reservas facultativas o especiales,
3 pudiendo destinar, para el efecto, una parte o reservas
4 utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas
5 facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el
6 consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en
7 caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos
8 anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será
9 distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado
10 que cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAPÍTULO**
11 **SEXTO.- DISPOSICIONES VARIAS Artículo Vigésimo**
12 **Quinto.-** Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y
13 conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus
14 cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá
15 permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad
16 para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así
17 como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo
18 requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales
19 establezca la Ley. **Artículo Vigésimo Sexto.-** Normas
20 supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya
21 expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas
22 contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y
23 demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en
24 que se otorga la escritura pública de constitución de la
25 compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este
26 estatuto. **Artículo Vigésimo Séptima.-** Los permisos de
27 operación que reciba la compañía para la prestación del servicio
28 de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por

1 los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos
2 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
3 negociación. **Artículo Vigésimo Octavo.-** La Reforma del
4 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
5 más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará
6 la compañía, previo informe favorable de los competentes
7 Organismos de Transito. **Artículo Vigésimo Noveno.-** La
8 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
9 Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
10 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
11 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
12 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo**
13 **Trigésimo.-** Si por defecto de la prestación de servicio deberán
14 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
15 otros establecidos por otros Organismos deberán en forma
16 previa cumplirlas. **Artículo Trigésimo Primero.-**
17 **Responsabilidad.-** El Gerente será civil y penalmente
18 responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones.
19 Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una
20 resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere
21 realizado las correspondientes observaciones de la misma.
22 **Artículo Trigésimo Segundo Subrogación.-** En caso de falta
23 temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de
24 la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus
25 deberes y atribuciones; y viceversa. HASTA AQUÍ EL
26 ESTATUTO. **Declaración Juramentada.-** Los comparecientes
27 declaramos bajo juramento: **CUARTA.-** Suscripción y pago de
28 acciones.- El capital social ha sido íntegramente suscrito y los

Dr. José Molina Molina
 Notario Tercero del Cantón Azogues



1 accionistas pagan el total del capital, como se desprende del
 2 cuadro de integración que a continuación se detalla a efectos de
 3 su correcta integración, se lo depositará en una Institución
 4 bancaria del cantón Azogues , de acuerdo al siguiente detalle:

Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado Numerario	Capital número de acciones
1.- JUAN HERIBERTO PEREZ RODAS	100	100	100
2.-FLAVIO ROBERTO PEREZ BANEGAS	100	100	100
3.- NUVE NARCISA PEREZ BANEGAS	100	100	100
4.- MILTON SANTIAGO PEREZ BANEGAS	100	100	100
5.- JUAN PABLO PEREZ BANEGAS	100	100	100
6.- MARIELA FRANCISCA PEREZ BANEGAS	100	100	100
7.- JOSE OSWALDO PEREZ BANEGAS	100	100	100
8.- CARLOS MANOLO PEREZ BANEGAS	100	100	100
TOTAL	800	800	800

5 El capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto
 6 equivalente a USD\$ 800 mediante depósito que se realizará en una
 7 cuenta bancaria a nombre de "CONSTITUCION DE COMPAÑIA
 8 DE TRANSPORTE PESADO MIXTO INTERPROVINCIAL E
 9 INTERNACIONAL TRANSPEREBANEGAS S.A." Que, la
 10 compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada
 11 uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De
 12 conformidad con el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta
 13 escritura pública, se designa Gerente, y como tal, representante
 14 legal de la compañía al señor JUAN HERIBERTO PEREZ RODAS

1 y como Presidente, al señor **MILTON SANTIAGO PEREZ**
2 **BANEGAS** Quedan autorizados para que, actuando de forma
3 individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura en el
4 Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes
5 relacionados con la constitución de la compañía. **QUINTA:**
6 Cuantía.- La cuantía queda fijada por el capital de la compañía.
7 **SEXTA:** Documentos Habilitantes.- Se agrega como documento
8 habilitante de la presente escritura el documento de reserva y
9 aprobación de nombre de la compañía, emitido por la
10 Superintendencia de Compañías. Usted, Señor Notario se servirá
11 agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la
12 completa validez de este instrumento. f) Dr. Lucas Velasco López
13 Abogado, Mat. No 03-1998-07 Foro de Abogados. Así consta de la
14 minuta que los comparecientes dejan elevada a la presente
15 escritura pública con todo el valor legal, ratificándose en todas sus
16 partes. Así consta de la minuta que los comparecientes dejan
17 elevada a la presente escritura pública con todo el valor legal,
18 ratificándose en todas sus partes. Así consta de la minuta que los
19 comparecientes dejan elevada a la presente escritura pública con
20 todo el valor legal, ratificándose en todas sus partes. Hasta aquí
21 transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como
22 suya se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura
23 Pública para los fines legales consiguientes. **DOCUMENTOS**
24 **HABILITANTES.....**

25
26
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2015 04:30 PM
 NÚMERO DE RESERVA: 7713404
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0301231635 VELASCO LOPEZ LUCAS GUILLERMO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO MIXTO INTERPROVINCIAL E INTERNACIONAL TRANSPEREBANEGAS S.A.**
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
 OPERACION PRINCIPAL H4923.02 SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES CON CONDUCTOR.
 ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/10/2016 04:30 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
 SECRETARIO GENERAL

21/10/2015 4.22 PM

ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN AZOGUES

ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN AZOGUES

RESOLUCIÓN No. 013-CJ-03-2015-ANT
INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-DPCÑR-2015-4231 de fecha 03 de Diciembre de 2015, la Compañía de Carga Pesada en formación denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MIXTO INTERPROVINCIAL E INTERNACIONAL TRANSPEREZBANEGAS S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Carga "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MIXTO INTERPROVINCIAL E INTERNACIONAL TRANSPEREZBANEGAS S.A.**", con domicilio en el cantón Azogues, Provincia del Cañar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (08)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CEDULA
1	PEREZ RODAS JUAN HERIBERTO	010090926-6
2	PEREZ BANEGAS FLAVIO ROBERTO	010308285-5
3	PEREZ BANEGAS NUVE NARCISA	010391080-8
4	PEREZ BANEGAS MILTON SANTIAGO	010360147-2
5	PEREZ BANEGAS JUAN PABLO	010372301-1
6	PEREZ BANEGAS MARIELA FRANCISCA	010391079-0
7	PEREZ BANEGAS JOSE OSWALDO	030181664-1
8	PEREZ BANEGAS CARLOS MANOLO	010472444-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Este informe previo favorable es **exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía**, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.



En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, **no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa**, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

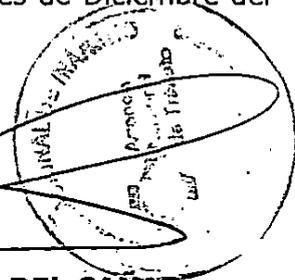
Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean de su interés.

Dado en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar en la Dirección Provincial del Cañar de la Agencia Nacional de Tránsito a los 10 días del mes de Diciembre del año 2015.

Ing. Andrés Lara Sigüenza

RESPONSABLE (E) DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL CAÑAR



LO CERTIFICO:

Abg. Juan Pablo Naspud

DEPARTAMENTO JURIDICO



ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN AZOGUES

ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azogues

1 Hasta aquí los documentos habilitantes. Leído este instrumento
 2 íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en
 3 su contenido y firman conmigo todo en unidad de acto Doy fe.- f)
 4 Ilegible de **Juan Heriberto Pérez Rodas**.- CI: 010090926-6.- f)
 5 Ilegible de **Flavio Roberto Pérez Banegas**.- CI: 010308285-5.- f)
 6 **Nube Pérez**.- CI: 010391080-8.- f) Ilegible de **Milton Santiago**
 7 **Pérez Banegas**.- CI: 010360147-2.- f) Ilegible de **Juan Pablo Pérez**
 8 **Banegas**.- CI: 010372301-1.- f) Ilegible de **Mariela Francisca**
 9 **Pérez Banegas**.- CI: 010391079-0.- f) Ilegible de **José Oswaldo**
 10 **Pérez Banegas**.- CI: 030181664-1.- f) Ilegible de **Carlos Manolo**
 11 **Pérez Banegas**.- CI: 010472444-8.- EL NOTARIO: f) DR. JOSÉ
 12 FABRICIO MOLINA MOLINA.

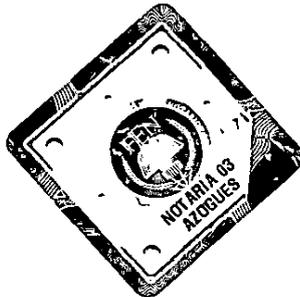
13
 14 Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia
 15 que es la TERCERA., sellada, signada y firmada en el mismo día de
 16 su celebración.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE LA
 JUDICATURA DEL CAÑAR



Dr. José Molina Molina
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES





Registro de la
Propiedad y
Mercantil

AZOGUES

AZOGUES
Alcaldía de puertas abiertas

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON AZOGUES

... el No.17, del Libro Registro Mercantil queda inscrito la escritura que contiene la **Constitución de la** Compañía de Transporte Pesado Mixto Interprovincial e internacional TRANSPEREZBANEGAS S.A. Azogues, Febrero 17 de 2016. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E)**

Rosa Amador

REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES
REPÚBLICA DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIRCUNSCRIPCION: CIDADANIA 010090926-6

FEREZ RODAS JUAN HERIBERTO
 AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
 29 OCTUBRE 1948
 001- 0097 00289 M
 AZUAY/GUALACEO
 GUALACEO 1948




ECUATORIANA ***** A2533R3242

CASADO ELVA LUSMILA BANEZAS
 PRIMARIA HOTELERO

LIZARDO PEREZ
IMELDA RODAS
 GUALACEO 29/08/2011
 29/08/2023
 REN 4141602





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

028 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 - 0280 **0100909286**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEREZ RODAS JUAN HERIBERTO

AZUAY	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	GUALACEO	0
GUALACEO	PANZOLIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N°: **010308285-5**

APellidos y Nombres: **PEREZ BAREGAS FLAVIO ROBERTO**
 Lugar de nacimiento: **AZUAY QUALACEDO**
 Fecha de nacimiento: **1971-01-12**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Estado civil: **CASADO**
 Esposa: **SUSANA CRISTINA MATUTEZHICAY**

INSTRUCCIÓN BÁSICA: **COMERCiante**

APellidos y Nombres del Padre: **PEREZ JUAN HERIBERTO**
 APellidos y Nombres de la Madre: **BAREGAS ELVA LUZBELLA**
 Lugar y Fecha de Expedición: **QUALACEDO 2014-09-02**
 Fecha de Expiración: **2018-09-02**

[Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028
 NÚMERO DE CIRCUNSCRIPCIÓN

028 - 0216
 NÚMERO DE CIRCUNSCRIPCIÓN

0103082855
 CÉDULA

PEREZ BAREGAS FLAVIO ROBERTO

AZUAY
 PROVINCIA
 QUALACEDO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 QUALACEDO
 ZONA

[Firma]

ELABORADO POR LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010360147-2**

APELLIDOS Y NOMBRES: **PÉREZ BANEGAS MILTON SANTIAGO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **AZUAY GUALACEO GUALACEO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1974-07-17**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN: **GACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PÉREZ RODAS JUAN HERIBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BANEGAS BANEGAS ELVA LUZMILA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUALACEO 2013-07-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-07-17**

A1113A1111

00172472



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

028

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 - 0219

0103601472

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PÉREZ BANEGAS MILTON SANTIAGO

AZUAY PROVINCIA
 GUALACEO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 GUALACEO
 ZONA

(*) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010391080-8**

APELLIDOS Y NOMBRES: **PEREZ BANEGAS NUVE NARCISA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **AZUAY GUALACEO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1973-12-23**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEHACER DOMESTICOS**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PEREZ MOGAS JUAN HERIBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BANEGAS ELVA LUZMILA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUALACEO 2018-08-18**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-08-18**

A1131A1111

[Signature]
 GUALACEO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030
030 - 0027 **0103910808**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEREZ BANEGAS NUVE NARCISA

AZUAY PROVINCIA
 GUALACEO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
 GUALACEO
 PARROQUIA: **0**
 ZONA: **0**

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA N. 010391079-0

APELLIDOS Y NOMBRES
PÉREZ BANEGAS MARIELA FRANCISCA

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY GUALACEO

FECHA DE NACIMIENTO **1978-08-12**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADO**
OSMO LEONARDO ULLOA PÉREZ

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PÉREZ JUAN HERIBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BANEGAS ELVA LUZMILA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUALACEO 2015-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-08



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

030 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO **030 - 0026** CÉDULA **0103910790**

PÉREZ BANEGAS MARIELA FRANCISCA

PROVINCIA **AZUAY** CIRCUNSCRIPCIÓN **0**

CANTÓN **GUALACEO** PARROQUIA **0**

ZONA **0**

PROCESANTAR DE LA JUNTA

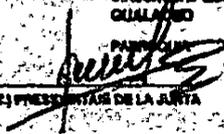
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 01037E301-1
 PEREZ BANEGAS JUAN PABLO
 AZUAY/GUALACED/GUALACED
 15 NOVIEMBRE 1976
 001- 0070 00070 M
 AZUAY/GUALACED
 GUALACED 1977



ECUATORIANA E2333A1822
 CASADO CARMEN JIMENA RODAS VERA
 PRIMARIA AGRICULTOR
 JUAN HERIBERTO PEREZ
 ELVA LUZMILA BANEAS
 GUALACED 26/04/2011
 26/04/2003
 REN 3866968



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 028
 028 - 0218 0103723011
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PEREZ BANEGAS JUAN PABLO
 AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 8
 GUALACED GUALACED 0
 CANTÓN PARROQUIA 2208A
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **010472444-8**

CIUDADANIA: PEREZ BANEAS CARLOS MANOLO
 APELLIDOS Y NOMBRES: PEREZ BANEAS CARLOS MANOLO
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY GUALACEO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1983-10-30
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: VIUDO
 NANCY DANIELA PEREZ RODAS



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

ES333A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PEREZ JUAN HERIBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BANEAS ELVA LUZMILA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUALACEO 2013-09-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-09-11

DI. José María Morúa
 NOTARIA TERCERA
 Azuay, Ecuador



FIRMA DEL CEDULADO

DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

028 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 - 0213 NÚMERO DE CERTIFICADO
0104724448 CÉDULA

PEREZ BANEAS CARLOS MANOLO

AZUAY PROVINCIA
 GUALACEO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
 GUALACEO
 PARROQUIA: 0
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA N° 030181654-1
 PEREZ BANEAS JOSE OSWALDO
 AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
 18 MARZO 1981
 001- 0221 00221 M
 AZUAY/GUALACEO
 GUALACEO 1981




ECUATORIANA***** A219313122
 CASADO GRASSE ALEXANDRA VANEAS ULLON
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JUAN HERIBERTO PEREZ
 ELVA LIZMILA BANEAS
 GUALACEO 30/08/2010
 30/08/2022
 REN 3159256




Dr. José Molina Molina
 NOTARIA
 TERCERA
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNEI
 AZUAY-ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 028-0217 0301816641
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 PEREZ BANEAS JOSE OSWALDO
 AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0
 GUALACEO GUALACEO 0
 CANTON PASOQUEMA ZONA 0
 EL REPRESENTANTE DE LA JUNTA

